



AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No SAMC-043-2026

El Municipio de Puerto asís en cumplimiento de lo ordenado en el numeral 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y por el artículo 224 del Decreto 019 de 2012, a su vez, reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del decreto 1082 de mayo de 2015.

AVISA:

Que está interesado en abrir convocatoria pública para el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No SAMC-043-2026, cuyo OBJETO es: "MANTENIMIENTO AL MURO DE CONTROL DE SOCAVACIÓN Y EROSIÓN DE LA MARGEN IZQUIERDAL DEL RIO PUTUMAYO SECTOR PTAP PUERTO ASÍS PUTUMAYO."

1. PRESUPUESTO OFICIAL

Producto del análisis de mercado realizado, la administración municipal estima que el valor del contrato a celebrar asciende **TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$ 373.831.776) M/CTE**, incluido IVA,, y todos los impuestos y Gravámenes

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	PRELIMINARES				\$ 7.014.137,00
1,1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO TOPOGRÁFICO	m2	200,00	10.311	2.062.145,00
1,2	EXCAVACIÓN MANUAL DE MATERIAL DE LA ZONA	m3	30,00	54.526	1.635.783,00
1,3	REPALCO Y MOVIMIENTO LOCAL DE MATERIAL DE LA ZONA	m3	30,00	110.540	3.316.209,00
2	RECONFORMACION DE DIQUE				\$ 10.095.854,00
2,1	CONFORMACIÓN DE DIQUE CON MATERIAL DE LA ZONA	m3	20,00	179.249	3.584.988,00
2,2	GEOBOLSAS FABRICADAS CON TEXTIL DE RESISTENCIA MAYOR A 40 KN DE DIMENSIONES DE 0,95 X 0,95 X 1,15 M, INSTALADAS CON UNIDADES FLOTANTES Y/O SISTEMAS DE ARRASTRE O IZADO	m3	20,00	325.543	6.510.866,00
3	INSTALACION DE GEOESTERA				\$ 240.792.205,00
3,1	GEOTEXTIL NO TEJIDO, TENSIONADO Y LASTRADO, CUBRIENDO ESTRUCTURAS Y TALUDES INUNDADOS Y/O SOMETIDOS A INTERFACES DE NIVELES DE LAS AGUAS DEL RÍO	m2	200,00	21.217	4.243.493,00
3,2	GEOESTERA PARA REVESTIMIENTO FLEXIBLE DE DIQUES CON MATERIAL PETREO, ESPESOR MENOR O IGUAL A 0,30, INSTALADAS CON UNIDADES FLOTANTES Y/O SISTEMAS DE ARRASTRE	m2	200,00	752.730	150.545.955,00
3,3	ANCLAJE GEOESTERA	ml	20,00	128.820	2.576.390,00
3,4	SUMINISTRO E INSTALACION DE HIDROMALLA DE RECUBRIMIENTO	m2	1.452	57.457	83.426.367,00
4	MOVILIZACION DE EQUIPO Y MATERIAL				\$ 15.000.000,00
4,1	MOVILIZACIÓN FLUVIAL DE EQUIPO Y MATERIAL	Glob	1,00	15.000.000	15.000.000,00
TOTAL COSTOS DIRECTOS					\$ 272.902.196,00
ADMINISTRACION				27,5%	\$ 75.003.871,00
IMPREVISTOS				1,00%	\$ 2.729.022,00
UTILIDAD				5,00%	\$ 13.845.110,00
TOTAL COSTOS INDIRECTOS					\$ 91.378.003,00
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL				1,50%	\$ 4.093.533,00
PGIO				2,00%	\$ 5.458.044,00
OTROS COSTOS					\$ 9.551.577,00
VALOR TOTAL DE LA OBRA					\$ 373.831.776,00





Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar cumpliendo con los ítems, cantidades y especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio de referencia. De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

Para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar la entidad cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal expedido por presupuesto así:

No. de CDP	2026000712	F/Expedición	20-08-2026	Vigencia	31-12-2026
				TOTAL	\$400.000.000

NOTA 1: El presupuesto asignado para el presente proceso comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el **CONTRATISTA** incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la ejecución del presente contrato es de DOS (02) MESES, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, contados a partir de la firma del acta de inicio, la cual se suscribirá previa legalización y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, el cual se entenderá con la aprobación de las garantías, el registro presupuestal y firma del acta de inicio.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Que este proceso fue previamente previsto en el plan anual de adquisiciones y se cuenta con la disponibilidad presupuestal para la vigencia 2026, por lo tanto, se hace necesario adelantar un proceso de convocatoria para contratar el objeto de referencia

El Salario mínimo legal mensual para el año 2026 es \$ 1.750.905

La menor cuantía. Es una causal de selección abreviada y se establece según los parámetros establecidos en el *Art. 2. Núm. 2 Ley 1150 de 2007, se encuentra establecida la modalidad de SELECCION ABREVIADA, así;

“(…)

La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (...)”

Que según el literal b art. 2 numeral 2 de la ley 1150 de 2007, estableció los valores de los presupuestos anuales que las entidades estatales deberán tener en cuenta para el establecer el monto de la mínima cuantía, menor cuantía y licitación pública, en ese orden se encuentra que el presupuesto para la entidad, para la vigencia 2026, el cual se encuentra menor a 120.000 SMLMV, por lo tanto, se ajusta a la siguiente condición, así;

Presupuesto anual	Menor cuantía*	Mínima cuantía
		10% de la menor cuantía
Inferior a 120.000 SMLMV	Hasta 280 SMLMV	hasta 28 SMLMB
\$210.108.600.000	\$490.253.400	\$49.025.340





Conforme el mencionado literal b) del numeral 2 del artículo 2, se indica que una de las causales para dar aplicación a la modalidad de selección abreviada, es la contratación de menor cuantía. Para el caso que nos ocupa, de conformidad con el presupuesto del Municipio de Puerto Asís, para la vigencia 2026, y teniendo en cuenta el valor del presupuesto estimado para el presente proceso de contratación, es procedente dar aplicación a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

Que al presente proceso realiza bajo los preceptos establecidos en el art. 2.2.1.2.1.2.20 el decreto Reglamentario No 1082 de 2015 “**Procedimiento para la selección abreviada de menor**”, sin embargo, Lo que no esté regulado particularmente en el Estatuto de Contratación, ni en sus Decretos reglamentarios, se aplicará en la parte pertinente el Código de Comercio y el Código Civil, en todo caso la legislación competente será el contencioso administrativo.

3.1. MARCO NORMATIVO Y ANÁLISIS DE APLICABILIDAD:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2022 de 2020 y los decretos reglamentarios compilados en el Decreto 1082 de 2015, la obligatoriedad de implementar los Documentos Tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE) está estrictamente condicionada a que el objeto principal de la contratación se subsuma de manera exacta dentro de las categorías y sectores regulados taxativamente por dicha entidad.

A la fecha, la ANCP – Colombia Compra Eficiente ha desarrollado e implementado de forma obligatoria pliegos tipo únicamente para los siguientes sectores específicos de obra pública:

- ✓ Infraestructura de Transporte (Vías, puentes, aeródromos, etc.).
- ✓ Infraestructura de Agua Potable y Saneamiento Básico (Redes de acueducto, alcantarillado y plantas de tratamiento en su componente estructural operativo).
- ✓ Infraestructura Social (Estructuras de salud, educación, recreación y deporte).
- ✓ Gestión Catastral con enfoque multipropósito.

Al analizar detalladamente la naturaleza técnica de la presente contratación, la Entidad constata lo siguiente:

- ✓ **Inexistencia de subsidiaridad con Infraestructura de Transporte:** Las obras pretendidas corresponden a la mitigación de riesgos, estabilización de taludes y mantenimiento de una estructura hidráulica de control fluvial sobre la margen izquierda del Río Putumayo. Este componente no forma parte de una red vial, ni de la infraestructura asociada al transporte fluvial o terrestre regulada en los documentos tipo del sector transporte.
- ✓ **Diferenciación con el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico:** Si bien geográficamente la zona de intervención coincide con el sector donde se ubica la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) de Puerto Asís, el objeto contractual no consiste en la construcción, optimización o mantenimiento de los componentes del sistema de acueducto o saneamiento en sí mismos (captación, aducción, desarenador, distribución), actividades que sí están tipificadas por la Resolución de la ANCP-CCE para Agua Potable. Por el contrario, se trata de una obra civil de ingeniería hidráulica y de control de erosión/socavación ambiental de dinámicas fluviales,





clasificada de manera independiente a la infraestructura de servicios públicos domiciliarios.

- ✓ **Falta de tipicidad en el catálogo vigente de la ANCP-CCE:** Las estructuras hidráulicas puras de control fluvial, la contención de márgenes ante erosión dinámica de ríos y los muros de control de socavación constituyen una tipología de ingeniería civil para la cual la Agencia Nacional de Contratación Pública no ha expedido, ni publicado una matriz o pliego tipo obligatorio aplicable al mantenimiento de este tipo de obras de protección ribereña.

Teniendo en cuenta que en el ordenamiento jurídico colombiano la aplicación de los Documentos Tipo es de interpretación restrictiva y taxativa respecto al objeto del contrato, y dado que el mantenimiento de un muro de control de socavación y erosión fluvial no se encuadra en ninguna de las tipologías obligatorias vigentes publicadas por Colombia Compra Eficiente, la Entidad concluye que **NO LE APLICA LA OBLIGATORIEDAD DE PLIEGOS TIPO** para el presente proceso de selección. En consecuencia, la contratación se estructurará bajo las reglas generales del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007) y las condiciones técnicas y jurídicas particulares que diseñe la entidad en los pliegos de condiciones definitivos.

4. CONDICIONES PARA PARTICIPAR

Podrán participar en el proceso de selección, todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, ya sea en forma individual o a través de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, que dentro de su objeto social pueda desarrollar las actividades que la Entidad requiere contratar, y para lo cual deberán cumplir con lo establecido en el pliego de condiciones

5. VEEDURÍAS CIUDADANAS:

Se convoca a la comunidad en general para que conforme(n) veedurías ciudadanas, de acuerdo con la ley para que realicen el control social a este proceso de SELECCION ABREVIADA las cuales podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos-contractual del presente proceso de SELECCION ABREVIADA haciendo recomendaciones escritas y oportunas.

Así mismo los ciudadanos podrán hacer el ejercicio del control social del proceso (Art. 66 de la Ley 80/93, ley 850 de 2003 y Decreto 1082 de Mayo de 2015).

En cumplimiento de lo anterior suministrará la información y documentación requerida por los ciudadanos, haciendo la salvedad de que el costo de las copias será asumido por los interesados y las peticiones se resolverán según los términos consagrados en la ley 1437 de 2011 para el Derecho de Petición

6. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL





De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015: los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos; se realizó el análisis correspondiente en El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, así:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	Servicios de construcción: \$25.706.187.670 COP	NO	NO
	México	NO APLICA	Servicios de construcción* \$14.771.718 USD	NO	NO
	Perú	SI	Servicios de construcción: \$25.706.187.670 COP	NO	NO
Canadá		NO APLICA	Servicios de construcción: \$ 25.344.513.162	NO	NO
Chile		SI	Servicios de construcción: \$ 25.545.923.858	NO	NO
Corea		SI	Servicios de construcción: \$25.700.000.000	NO	NO
Costa Rica		SI	Servicios de construcción: \$25.725.714.885	NO	NO
Estados Unidos		SI	Servicios de construcción: \$ 25.725.714.885	NO	NO
Estados AELC		SI	Servicios de construcción: \$23.680.884.850	NO	NO
Israel		SI	Servicios de construcción: Umbral: 5.000.000 DEG. TRM del día anterior de la convocatoria	NO	SI
México		NO APLICA	Servicios de construcción: 35.978.607.065	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	Valor de la menor cuantía de la entidad	NO	SI
	Guatemala	SI	Valor de la menor cuantía de la entidad	NO	SI
	Honduras	NO APLICA	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	Servicios de construcción: \$23.466.405.900	NO	NO

* Para los valores en dólares, la Entidad Estatal debe definir el valor en pesos colombianos con la tasa representativa del mercado divulgada por la Superintendencia Financiera de Colombia del día de publicación del Aviso de Convocatoria (<https://www.superfinanciera.gov.co>).

Valores de los UMBRALES, tomados de:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/13_05_2022_umbrals_2022-2023_actualizada_mex.pdf

7. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE OFERTAS



Calle 10 - Cra 19 / Esquina - Barrio el Centro



alcaldia@puertoasis-putumayo.gov.co



www.puertoasis-putumayo.gov.co



El Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, dispone, en su artículo 2.2.1.1.2.2.2 que la Entidad Estatal determina en cada modalidad de selección la oferta teniendo en cuenta que en la licitación y la selección abreviada se debe ponderar los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas o la ponderación de elementos de calidad y precio que representan la mejor relación costo/beneficio

Esta verificación deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el Artículo 5 “DE LA SELECCIÓN OBJETIVA” de la Ley 1150 de 2007, el cual señala que la selección objetiva se fundamenta en la escogencia del ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que busca, teniendo en cuenta los siguientes criterios: a) Capacidad Jurídica b) Capacidad Financiera c) Capacidad Organizacional d) Experiencia Mínima del Proponente e) Capacidad Técnica Para que una propuesta sea evaluada, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los factores habilitantes.

Conforme lo dispuesto en el artículo 6 numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007, la verificación de las condiciones establecidas en el artículo 5 numeral 1 de la misma ley se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. El cual señala los criterios que deberán tenerse en cuenta para la habilitación de las expresiones de interés, tales como:

7.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “CUMPLE”. En caso contrario, se evaluará como “NO CUMPLE”. Para la verificación de la capacidad jurídica se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales mínimos establecidos en el pliego de condiciones y el cumplimiento en la presentación de los documentos y acreditaciones exigidas:

Nota. Se evaluara CUMPLE o NO CUMPLE para ello los proponentes deberán acreditar requisitos señalados en el numeral de Requisitos habilitantes del pliego de condiciones – Proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía No SAMC-043-2026

7.2. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Con el fin de llevar a cabo la verificación de este aspecto, el proponente deberá allegar con su propuesta RUP con cifras de los Estados Financieros según corresponda vigentes y en firmas.

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y que en consecuencia deben estar contenidos en el RUP.

Nota. Se evaluara CUMPLE o NO CUMPLE, para ello los proponentes deberán acreditar los indicadores en los términos señalados en numeral – Indicadores financieros y organizacionales



señaladas en el pliego de condiciones - Proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía No SAMC-043-2026

7.3. CAPACIDAD RESIDUAL

los proponentes deberán cumplir de acuerdo a los establecido en el numeral K Residual del pliego de condiciones - Proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía No SAMC-043-2026

7.4. REQUISITOS DE EXPERIENCIA

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación el **Formato – Experiencia** para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el presente pliego cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

Nota. Se deberán cumplir de acuerdo a los establecido en el numeral Experiencia registrado en el pliego de condiciones - Proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía No SAMC-043-2026

7.5. CRITERIOS DE EVALUACION DE PROPUESTAS

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable para la entidad, a que se refiere el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 88 del Estatuto Anticorrupción), se determinará aplicando la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportados estos en formulas y puntaje.

Para establecer una comparación objetiva, el MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS PUTUMAYO, ha establecido como criterios de selección con base en los siguientes criterios establecidos en el capítulo IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE del pliego de condiciones (Proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía No SAMC-043-2026) y que se resume a las siguientes condiciones

Ítem	Factor	Puntaje
1	Propuesta Económica	30
2	Factor calidad y/o factor técnico	59,5
3	Estímulo a la Industria Nacional	10
4	Puntaje Diferencial Emprendimiento y Empresas de mujeres	0,25
5	Estimulo diferenciales para Mipymes	0,25





6	Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos (-2 Puntos)	
TOTAL		100

8. LUGAR DE CONSULTA

La correspondencia será recepcionada en medio electrónico por medio de mensajes u observaciones dentro del proceso objeto de convocatoria, en el Sistema Electrónico de contratación Pública - SECOP II. La correspondencia física debe

- A. Contener el número del Proceso de Contratación
- B. Enviarse dentro del plazo establecido en el cronograma del presente Proceso
- C. Indicar los datos de contacto del remitente tales como el correo electrónico, la dirección y número telefónico

Las respuestas emitidas por la Entidad a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Para los eventos en los que el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma correspondiente, la Entidad pone a disposición el siguiente correo: [\[oficinajuridica@puertoasis-putumayo.gov.co\]](mailto:oficinajuridica@puertoasis-putumayo.gov.co). En todo caso, cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del Proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición

Se expide, a los ocho (08) días del mes de Octubre de 2026.

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
ELABORÓ	Richard J Salazar	Prof de apoyo Oficina Jurídica y Contratación Mpal	
Los arriba firmantes declaramos que hemos realizado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

